

El Banco Magdalena, veintiséis (26) de enero del dos mil veinticuatro (2024)
Informe Secretarial.

Al despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo laboral a continuación Rad 2016-00142-00, informando que se devolvió por parte del Tribunal Superior de Santa Marta; de igual manera le informo que se ha presentado por parte del apoderado de la demandante solicitud de entrega de títulos de depósito judicial que reposan a favor de este proceso, embargados por remanente, y puestos a nombre del presente proceso Provea.



Secretario.
Álvaro Javier Vega Rocha

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

Enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.
DEMANDANTE: DENYS MERCEDEZ MENDOZA
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO
MAGDALENA
RAD. 47-245-31-05-001-2016-00142-00.

Visto el anterior informe secretarial procede el despacho hacer las siguientes consideraciones:

Atendiendo lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta, el despacho se atenderá a lo resulto por el superior en el calendado fechado 14 de diciembre de 2023.

En cuanto a la solicitud de entrega de los títulos de depósito de judicial que reposan en este despacho, se observa en el proceso que se emitió auto de fecha 09 de noviembre de 2021, por medio del cual se decretó el embargo de los dineros desembargados y/o remanentes del proceso ejecutivo laboral de Hirmina Amaris Pineda contra E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco Magdalena, rad. 2019.00068-00, medida limitada hasta por la suma de \$ 227.972.22.00, y oficiada el día 23 de noviembre de 2021, por oficio # 550, y revisado el proceso embargado se aprecia que allegó el oficio de medida de embargo de remanente relacionado anteriormente, por lo que se requerirá a la secretaria para que proceda informar la existencia o no de depósitos y en el evento de existir remanentes inicie el trámite de conversión de los mismos para que sean puesto a disposición de este proceso.

Revisada la plataforma de depósitos judiciales se puede observar que existen los siguientes depósitos judiciales a favor del proceso los cuales se relacionan a continuación:

442200000057712	\$	275.849,00
442200000057977	\$	581.249,00
442200000058110	\$	193.825,00
442200000058272	\$	293.482,00
442200000058447	\$	276.611,00
442200000058467	\$	271.435,00
442200000058714	\$	333.328,00
442200000058778	\$	135.238,00
442200000059016	\$	188.752,00
442200000059352	\$	149.949,00
442200000059659	\$	92.540,00
442200000059673	\$	326.003,00
442200000059816	\$	2.380.229,00
442200000060020	\$	421.896,00
442200000060028	\$	1.859.921,00
442200000060280	\$	2.549.845,00
442200000060673	\$	1.113.145,00
Total:		\$ 11.443.297,00

Así las cosas, este despacho,

R E S U E L V E:

Primero: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal de Santa Marta, mediante sentencia de fecha 14 de diciembre del 2023, M.P Dra. Isis Emilia Ballesteros Cantillo, la cual, mediante la referida sentencia confirmó el auto de fecha 4 de noviembre del 2022, proferido por este despacho, y condenó con costas a la entidad demandada. Liquídense por secretaria las costas de segunda de instancia.

Segundo: Requiérase a la secretaria para que proceda a informar la existencia o no de depósitos y en el evento de existir remanentes inicie el trámite de conversión de los mismos para que sean puesto a disposición de este proceso los títulos embargados al interior proceso de Hirmina Amaris Pineda contra E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco Magdalena, rad. 2019.00068-00, que comporten la calidad de remanentes.

Tercero: Ordénese el pago de los títulos de depósito judicial que seguidamente se relacionan puestos a disposición de este proceso al Dr. Sergio Andrés Lara Amaris, identificado con la cedula # 1.216.967.854. por valor **\$ 11.443.297,00**, Quien tiene facultades para recibir. Hágase el trámite respectivo por secretaria.

442200000057712	\$	275.849,00
442200000057977	\$	581.249,00
442200000058110	\$	193.825,00
442200000058272	\$	293.482,00
442200000058447	\$	276.611,00
442200000058467	\$	271.435,00
442200000058714	\$	333.328,00

442200000058778	\$	135.238,00
442200000059016	\$	188.752,00
442200000059352	\$	149.949,00
442200000059659	\$	92.540,00
442200000059673	\$	326.003,00
442200000059816	\$	2.380.229,00
442200000060020	\$	421.896,00
442200000060028	\$	1.859.921,00
442200000060280	\$	2.549.845,00
442200000060673	\$	1.113.145,00

Total: \$ 11.443.297,00

Cuarto: Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria del auto favorable conforme lo indicado en su escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO:.
Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f4d090b51d3e9aa8f06086e08b8766dfe96b2f7d3fb19efb8337c1f1f04b0e15

Documento generado en 31/01/2024 10:49:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>